

**DICTAMEN N° 4183/2006 DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO  
ESTATUTO. REMUNERACIONES. LIQUIDACION DE HORAS EXTRAORDINARIAS. SISTEMA  
NACIONAL DE LA PROFESIÓN ADMINISTRATIVA. ADICIONAL POR GRADO.**

**Corresponde tener en cuenta el Adicional por Grado del Sistema Nacional de la  
Profesión Administrativa o su equiparación con él para liquidar las horas extras.**

BUENOS AIRES, 03 de noviembre de 2006

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que diversos agentes de la Planta Permanente y de la Planta no Permanente de Personal Transitorio del organismo reclaman diferencias remuneratorias por la liquidación de servicios extraordinarios prestados en el período enero a diciembre de 2005, que fueron abonados sin considerar los grados que les fueron reconocidos mediante la Resolución del Interventor del COMFER N° 1702 del 16 de diciembre de 2005 (fs. 35/43) y el Decreto N° 1762 del 29 de diciembre de 2005 (fs. 44/48).

A fs. 50 el Director de Recursos Humanos de la jurisdicción acompañó copia de la opinión vertida por esta Subsecretaría de la Gestión Pública, mediante Dictamen ONEP N° 1773/06 (fs. 49), por el cual entendió que correspondía abonar la diferencia en las horas extras trabajadas durante el año 2005, tomando en cuenta la equiparación con el Adicional por Grado efectuada mediante el acto administrativo que renovó su relación contractual a partir del 1° de enero de 2005, por entender que el mismo no ha hecho más que reconocer un derecho que los agentes involucrados tenían con anterioridad, en virtud de la Decisión Administrativa N° 3/05.

El servicio jurídico permanente del organismo de origen entendió que la situación planteada en las presentes actuaciones es similar a la que mereció el citado dictamen favorable de la Oficina Nacional de Empleo Público, por lo que debía hacerse lugar al reclamo formulado y liquidarse las diferencias remuneratorias por los servicios extraordinarios prestados, por los períodos consignados, comprensivo del grado que se les reconoció a los peticionantes (fs. 58).

El Director General de Administración, Finanzas y Recursos Humanos de la jurisdicción de origen remite las actuaciones a fin de que se expida respecto a la procedencia de lo reclamado por el personal de planta permanente y planta transitoria del organismo (fs. 59).

II.1. Se destaca que la solución relativa a la Planta no Permanente de Personal Transitorio no difiere de la indicada por la Subsecretaría de la Gestión Pública, mediante Dictamen N° 1773/06 (fs. 49), para el Personal contratado bajo el Régimen del artículo 9° de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164.

2. En cuanto al Personal de Planta Permanente, se pone de manifiesto que el artículo 68 del Anexo I del Decreto 993/91 (T. O. 1995) establece, en su parte pertinente, que "Corresponderá percibir el Adicional por Grado a los agentes que hubieran dado cumplimiento a los requisitos exigidos en el Anexo 1 al Sistema Nacional para la promoción al grado correspondiente...".

Luego, el artículo 1° de la Resolución ex S.F.P. N° 40/94 determina que las promociones de grado "se harán efectivas a partir del primero del mes siguiente a la fecha en que el agente diera cumplimiento a la totalidad de las exigencias requeridas para dicha promoción".

Tal como esta dependencia lo ha señalado en reiteradas oportunidades, como la promoción de grado se produce a partir del cruzamiento entre la/s calificación/es necesarias y los créditos de capacitación exigidos, se promoverá de grado a partir del 1° del mes siguiente al cual se diera cumplimiento a dichos requisitos (cfr. art. 1° de la Res. S.F.P. N° 40/94).

Al, respecto, se destaca que la Resolución del Interventor del COMFER N° 1702 del 16 de diciembre de 2005 (fs. 35/43) ha establecido la fecha de obtención del grado que rige en cada caso.

En consecuencia, corresponde abonar la diferencia en las horas extras trabajadas por los agentes de la Planta Permanente, tomando en cuenta el Adicional por Grado reconocido mediante la Resolución del Interventor del COMFER N° 1702/05 (fs. 35/43), desde la fecha que surge del acto en cuestión.

**SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE N° 601/06 – COMITÉ FEDERAL DE RADIODIFUSION - SECRETARIA GENERAL – PRESIDENCIA DE LA NACION**

**DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO N° 4183/06**

